

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. De la prestadora de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rúbrica y firma".

CONTRATO No CN-JUR-146/22

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS EN GENERAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, LA C. [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA PROVEEDORA**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física cuya actividad económica sea el suministro de materiales de papelería; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "**LA PROVEEDORA**".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PROVEEDORA":

- II.1 Es una persona física con actividad empresarial; que para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes clave [REDACTED]
- II.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato.
- II.3 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios para suministrar los artículos de papelería de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "**EL PRD**", toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar dicho servicio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. De la prestadora de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rúbrica y firma".

CONTRATO No CN-JUR-146/22

- II.4** Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.5** Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número **RNP: 202009112097634**.
- II.6** Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1** El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2** Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA PROVEEDORA" se obliga a suministrar materiales de limpieza para uso de la Dirección Nacional Ejecutiva en el cumplimiento de sus funciones, en los diversos inmuebles propiedad del Partido de la Revolución Democrática, de acuerdo a la cotización anexa de fecha 15 de julio de 2022, que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. - PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato será de \$546,320.00 (Quinientos cuarenta y seis mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$87,411.20 (Ochenta y siete mil cuatrocientos once pesos 20/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$633,731.20 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)**.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los artículos convenidos en una sola exhibición, el día **29 de julio de 2022**.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del **18 de julio al 15 de agosto de 2022**.

QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. "LA PROVEEDORA" se obliga a entregar los artículos objeto del presente contrato el día **22 de julio de 2022**, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

"LAS PARTES" convienen expresamente que para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comuniquen por escrito "EL PRD"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. De la prestadora de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rúbrica y firma".

CONTRATO No CN-JUR-146/22

a "LA PROVEEDORA", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar, sin existir responsabilidad alguna para "EL PRD".

SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. "LA PROVEEDORA" estará obligada a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA. "LA PROVEEDORA" se obliga a entregar los artículos objeto del presente contrato, de conformidad con las características y cantidades indicadas en la Cláusula Primera del presente acuerdo de voluntades y conforme a la cotización anexa de fecha 15 de julio de 2022.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "LA PROVEEDORA" conviene en responder de la calidad de los artículos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con lo establecido en la cotización anexa y el Código Civil de la Ciudad de México.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen, que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito mediante Convenio Modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA PROVEEDORA" acepta y reconoce que es el único patrón de todas las personas que intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento del contrato, asumiendo todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, o bien civil, penal o de cualquier otra índole legal, liberando a "EL PRD" de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA. - FISCALIZACIÓN. "LA PROVEEDORA" se obliga a coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PROVEEDORA" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. - EROGACIONES POR PARTE DE "LA PROVEEDORA". Todas las erogaciones que haga "LA PROVEEDORA" en la adquisición de productos, artículos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de la misma y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. De la prestadora de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rúbrica y firma".

CONTRATO No CN-JUR-146/22

DÉCIMA SEXTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PROVEEDORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución o incumpliendo del objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el "PRD": [REDACTED]

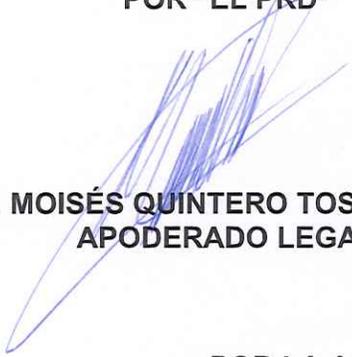
Para la "PROVEEDORA" [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: "**PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVE LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL**".

DÉCIMA OCTAVA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. "LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

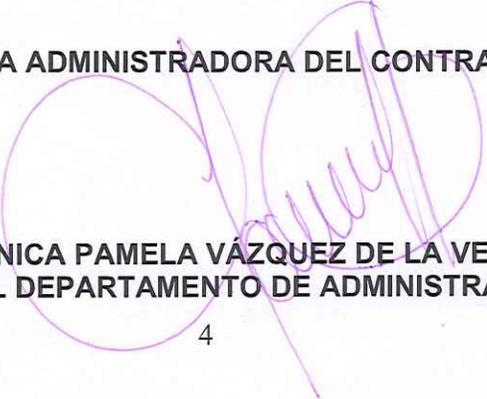
POR "EL PRD"


C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL

POR "LA PROVEEDORA"

C. [REDACTED]

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. De la prestadora de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rúbrica y firma".

Ciudad de México a 15 de julio de 2022

Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros
Partido de la Revolución Democrática
P R E S E N T E

En relación a los artículos solicitados por su persona, me permito compartirle la cotización, en espera de que el producto propuesto sea lo que ustedes requieren para atender sus necesidades:

No.	Descripción	Cantidad	U.M	Unitario	Subtotal
1	Alex Renovador de Muebles	20	Pzas	\$94.90	\$1,898.00
2	Aromatizante Glade Eléctrico Diferentes Aromas	15	Pzas	\$125.95	\$1,889.25
3	Aromatizante Glade Repuestos Diferentes Aromas	40	Pzas	\$80.41	\$3,216.40
4	Bolsas Para Basura Negras Gruesa reforzada, tamaño jumbo	8000	Cajas	\$13.54	\$108,320.00
5	Bomba destapa caño	15	Pzas	\$53.79	\$806.85
6	Cepillos P/Baños	15	Pza.	\$56.81	\$852.15
7	Cloralex Lt	900	Litro	\$23.08	\$20,772.00
8	Cubeta De Plástico De 10 Lt	15	Pzas	\$90.48	\$1,357.20
9	Escoba	60	Pzas	\$82.24	\$4,934.40
10	Fabuloso Lt	900	Litro	\$46.25	\$41,625.00
11	Fibra Verde Con Esponja P-94	140	Pzas	\$33.21	\$4,649.40
12	Fibra Verde P-96	140	Pzas	\$19.60	\$2,744.00
13	Franela Rollo De 25 Mts.	5	Rollo	\$629.51	\$3,147.55
14	Guantes De Látex	200	Par	\$34.95	\$6,990.00
15	Jabón Líquido para manos 20Lt	20	Lata	\$1,025.29	\$20,505.80
16	Jabón Líquido Para Manos Palmolive Neutro Balance	15	Pzas	\$72.75	\$1,091.25
17	Jabón De Tocador Venus	100	Pzas	\$12.36	\$1,236.00
18	Jabón Líquido P/Trastes Salvo De 750ml	200	Pzas	\$52.48	\$10,496.00
19	Jabón Roma Bolsa De 1/2 Kilo	40	Pzas	\$32.30	\$1,292.00
20	Jabón Roma Bolsa De 10 Kilos	9	Bolsa	\$513.95	\$4,625.55
21	Jabón Zote	20	Pzas	\$46.33	\$926.60
22	Jalador	15	Pzas	\$97.19	\$1,457.85
23	Jerga Rollo De 25 Mts.	5	Rollos	\$605.36	\$3,026.80
24	Limpiador Líquido Para Vidrios	60	Pzas	\$89.31	\$5,358.60
25	Mechudo	80	Pzas	\$91.06	\$7,284.80
26	Microfibra Multiusos	50	Pzas	\$47.36	\$2,368.00
27	Ours Neutralizador De Olores	25	Pzas	\$127.59	\$3,189.75
28	Pañuelos Desechables Kleenex	60	Pzas	\$31.81	\$1,908.60

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. De la prestadora de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rúbrica y firma".

No.	Descripción	Cantidad	U.M	Unitario	Subtotal
29	Papel Higiénico Jumbo Con 12 Rollos	300	Cajas	\$557.78	\$167,334.00
30	Pastilla Desodorante	1000	Pzas	\$17.35	\$17,350.00
31	Pinol Lt	800	Litro	\$37.78	\$30,224.00
32	Pledge Para Muebles Madera	100	Pzas	\$113.44	\$11,344.00
33	Recogedor	20	Pzas	\$64.51	\$1,290.20
34	Toallitas De Papel (Sanitas) Con 20 Fajillas	100	Cajas	\$368.70	\$36,870.00
35	Tapetes Ecológicos P/Mingitorio	250	Pzas	\$43.91	\$10,977.50
36	Señalamientos de piso mojado color amarillo	10	Pzas	\$296.05	\$2,960.50
Subtotal					\$546,320.00
IVA					\$87,411.20
Total					\$633,731.20
Seiscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta y Un Pesos 20/100 M.N.					

Condiciones Comerciales:

Fecha de Entrega:

22 de Julio de 2022

Condiciones de Pago:

Pago a 30 días hábiles en una sola exhibición posteriores a la fecha de recepción de la factura

Lugar de Entrega:

En las Instalaciones del PRD ubicadas en Av. Benjamín Franklin No.84, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX

Vigencia de la Cotización:

10 días hábiles

